



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

185

Son Gov. Intendente y Cap. gen. N.º 18

B. P. A. 40. J. 411

Defensor gen. de Pobres a nombre de Juan de la Cruz Centurion Inuentano de Padre, digo q. un Indio natural de esta Ciudad nombrado Juan Bautista Piracazu, hijo de Santiago Piracazu natural de Santa Maria q. reside cerca de Spane tubo el atrevimiento de maliciar a obra a este Moro. Y p. q. se querrello a el f. de de la fermar.

Vol. : 1301 Sección Civil y Judicial
No : 8
Año : 1793

Demanda el defensor general de Pobres el maltrato que sufrió Juan de la Cruz Centurión en manos del indio Juan Bautista Piracazú.

Foj. : 4

a los dos, y los conduca a esta Carcel publica de don de en haciendo proporcionada ocasion le permitan a su naturaliza, q. el f. de de de Septiembre y Diciembre 17 de 1793.

Juan de la Cruz Centurion
Juan Bautista Piracazu

Assump. y Diciembre de diez y siete de mil setecientos



En quarto. 1

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

185

Son Gov. Intendente y Cap. gen. N.º 18

B-10-A-40. § 411

Defensor gen. de Pobres a nombre de Tu-
de la Cruz Cruzacion Inuitano de Padre, digo q.
un Indio natural de esta Ciudad nombrado Juan
Bautista Piracaxu, hijo de Santiago Piracaxu
natural de Santa Maria q. reside cerca de Spane
tuvo el agravio de maltratar de obra a este
Moro. Y p. q. se querrello a el H. de la Herman-
dad de Benito Villanueva, q. no pudo presen-
tarle el condico: posteriormente ha querido ven-
garse, y le tiro una cuchillada q. le alcanzo a
cortar la manga de la Camisa p. haverse retira-
do con prontitud. Este moro no tiene la vida
segura estando alli el aprehendido Indio
y p. esto, y p. ser pertenecientes al Pueblo
de Santa Maria se fue a donde el natural, y profu-
go su Padre Santiago: sup. a la Justicia de
se le tire a un Tefe Militar q. los prendan
a los dos, y los conduzca a esta Carcel publica
de en habiendo proporcionada ocasion se permitan
a su natural q. el Just. de Hump. y Diciem-
bre 17 de 1793

Hump. y Diciembre diez y siete de mil setecientos

cientos noventa y tres

y Informe de Administracion del Pueblo de Ypane
y el Indio q. se refiere en del Pueblo de Santa Ma-
na.

Don Ramon de...

Yo...

Carta del de Cauto a V. deus y Formas
y en forma, y que el Indio Castiapp para caru
hace mucho tiempo...
Diputados...
Papa...
Arbo...
del Pueblo...
libre...
Sealla...
cho...
biso...
resedor...
menor...
Pueblo...
Coveno...

1793
Luis Rodriguez...

Amor...



186

2

En juratillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTO...
TILLO, AÑOS DE MLL SEVE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO,
Y NOVENTA Y CINCO.

y Enero veinte e mil seiscientos noventa e
quatro años

El Comis. D. Baltasar Gomez receivida en juratillo
con el hecho q se refiere sobre el dicho Juan
Narciso Pinacari.

[Handwritten signature]
D. Zamalloa

[Large handwritten signature]
D. Juan de los Rios

En este Partido de Cumbaxiti Enquabio, dias
del mes de Febrero de mil seiscientos noventa e
y quatro años. Yo el Cap. Com. de Equadron
D. Baltasar Gomez, habiendo visto el pedi-
mento ante sedente, y suproveido, por el Sr.
Gov. ynt. Enq. seixbe Conferiame Com.
para la dilig. que en ella sepreviemen, di-
go que la asepto, y fue de fidelidad, por Dios
nro Sr. y Una Señal de Cruz segun dno
y en su conformidad, ordeno, y mando que la
parte presente los q. para prozedea alo man-
dado, asi lo proveo mando, y firmo.

Consejo - seque Realifico.

Balthasar Gomez

Fco. Jto. Doquin Ayala

Fco. Juan Siberte Ayala

En este Partido de Copalimulco en este dia del mes de febrero de mil seiscientos noventa y quatro años. Yo el mencionado Juan de la Cruz Contreras, en virtud del pedimento antecedente y auto por mi provido, presente Juan de la Cruz Contreras proterrito de un favor a don Miguel Ferrnimo Guacaman de quien por ante el Sr. D. Juan de la Cruz Contreras se le hizo por D. Juan de la Cruz Contreras y una mujer de Cruz segun dio. Yo el mencionado Juan de la Cruz Contreras deax verdad a lo que me fuere preguntado, y en su

virtud del pedimento y auto por mi provido, de cuyo tenor entexado, dice que una vez en un arroyo por lavarse los pies, llego alla el Indio Cauacura, el que le dijo al replicante que en adelante no llegara jamas a su casa, a q. punto el muchacho que igualmente no llegara a la suya, de cuyas respuestas se indigno el Indio, y no solo lo maltrato de palabra, si tambien avanzo el cuchillo y vino a acometerlo, lo que no sucedio sino q. se puso en medio el Declarante, y le acabo el pecho al mencionado Indio.

Declarante torado la cuchillada, y alcanzando la manga de la Camisa, dice que no le contaba de nada, pero que el mismo Indio se lo confesio al Declarante, con mas diziendole q.

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

San Cos y te y capit. onal.

188

Santiago Pinacari agregado al Pueblo de San
 conforme a dño parecer ante dñ. y digo q me
 hizo Juan Bautista viendo q los animales de Doña
 Carmela Forrianez y su Yerno Juan Jñ. Asencos
 extrañan la chacra; púso un cuervo a la cola
 a una boca y por esto Juan de la Cruz Comen-
 sion Mozo de la dña Do Carmela le rabio al ca-
 mino con una hacha en la mano, y me trose
 en su defensa le dio por re re re re re. En lo q
 vino el dño Juan de la Cruz con falsa rebu-
 a informar a dñ. Y aunque se rixio tan onal
 a Don Jñ. Mariano Amantilla por rax. ha-
 viene jur. a: procedio de plano a prender a mi
 y lo deso advertado en la Guardia de la Villa
 y ponge la culpa esta en el dño Juan de la Cruz
 que es un grande a ragan y rabio de cavo, per-
 do al camino con la hacha a ofender a mi
 q no es de las malas propiedades de el: rax
 a la justificacion de dñ. se rixio libras Comen-
 sion para q se abe rixie el paritorio y morio
 de la rina y el perro de hacha rabio el dño Juan
 de la Cruz con la hacha al camino a quere

ofender a mi hijo de reculando culpa con
na. el tno Juan de Q. (que se malicia fuero
y se ponga a mi hijo en libertad de ser de just.

Y para lo necesario en este fin
A cargo de Domingo Rixacasa
Domingo Rixacasa

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

que lo queria mal se acuerde el puplicante,
y que no se le espasara, y que esta es la ver-
dad de lo que lleva declarado, y se acuerde de
esta su declaracion, que la oyo y enten-
dio, dió dex ella juramento, en la que se afirma
mas y rasifica de no ser juramento que otro
tiene, y que es de edad de diez y ocho años,
y firmo conmigo y con.

187

Balthazar Gomez
Dño Jto Laguarda Miguel Lero
Dño Juan Sibette y Ayala nimo de hucuar

En este Partido de Cuernavaca y en diez dia,
mes y año: Yo el dño Jto Laguarda: Visto, q
la parte no tiene mal con que han en pre-
senciado la conciencia de uno con el referi-
do Indio: mande se desentran de superior
ordenado, y q en su vista se determine lo
que hallare por justo, entregandome a
la parte en todo lo que se oyer: asi lo pro-
cedo, mande y pata con Bto de que con-
fite.

Balthazar Gomez
Dño Jto Laguarda
Dño Juan Sibette y Ayala



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENNA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Assump. y Febrero diez de mil setecientos
noventa y quatro

Visto este expediente, y atento a lo que del Reu-
ta y estar presiendo con las leyes del Reyno que
los Indios de Reduccioner o Pueblos fixarr en ellos,
y que mudandose a otros sean restituídos a
su origen: El Comisionario Dⁿ Jose Mariano
Amanilla pidiendo auxilio a los Pefes Mili-
tanes para conducir al Indio Juan Bautis-
ta ^{con su mujer y familia} Linacana, al Pueblo de Santamaria de
donde es Oruundo y natural, haciendo sea
entregada su persona de Partido en Partido has-
ta llegar a su destino, trayendo receso del A-
ministrador de dho Pueblo q^e acaudite hacerse
Cumplido, y para ello librese orden con in-
tencion de este decreto, y en q^{to} al Indio Santi-
ago Padre de dho. Juan Bautista se venific-
na lo mismo si su avanzada edad se lo
permite

Manuel D. Zamalloa
Antemi
Manuel Parich
no con
que p. de los y cas